

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 0002225 DE 2012****( - 9 AGO 2012 )**

Por la cual se nombran a los miembros de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS, Organizaciones sin Ánimo de Lucro o Fundaciones y de los padres de familia en el Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil

**LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 1388 del 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 163 de 2012 se reglamentó el funcionamiento del Consejo Nacional y de los Consejos Departamentales Asesores en Cáncer Infantil, y al tenor de sus artículos 6º y 7º se estableció que corresponde a este Ministerio realizar el nombramiento de los representantes de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS, Organizaciones sin Ánimo de Lucro o Fundaciones y de los padres de familia.

Que en cumplimiento de los precitados artículos, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, envió comunicación a las agremiaciones o asociaciones de mayor representatividad a nivel nacional, invitándolas a postular a su representante en el Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil, así:

1. A la Alianza para la Prevención y Tratamiento de Cáncer en el Niño- SANAR, para la designación de un representante de las organizaciones sin ánimo de lucro o fundaciones.
2. A la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral ACEMI, para la designación de un representante de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB.
3. A la Asociación Colombiana de Clínicas y Hospitales ACHC, para la designación de un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS.
4. Al Observatorio Interinstitucional de Cáncer Infantil OICI, la postulación de una terna de padres de familia.

*[Firma manuscrita]*  
2012/08/09 S

Continuación de la Resolución "Por la cual se nombran a los miembros de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS, Organizaciones sin Ánimo de Lucro o Fundaciones y de los padres de familia en el Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil"

Que respecto del representante de los padres de familia de que trata el artículo 7º, ibídem, este Ministerio realizó el análisis a las hojas de vida de los miembros de la terna enviada por el Observatorio Interinstitucional de Cáncer Infantil – OICI, procediendo a seleccionar al padre de familia que se estima, por su vocación de servicio, desempeñará con mayor eficacia su designación como miembro del Consejo a que refiere la presente resolución.

Que una vez realizadas las respectivas designaciones de los representantes por parte de las agremiaciones y asociaciones mencionadas y verificados por este Ministerio los requisitos que aquellas deben cumplir, conforme a lo previsto en el artículo 5º de la Resolución 000163 de 2012, se hace necesario proceder a realizar los nombramientos respectivos y conformar el Consejo Nacional de Cáncer Infantil.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar a las personas que se señalan a continuación como miembros del Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil:

1. Almabeatriz Rengifo López, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.262.721 de Popayán, miembro de la Junta Directiva de SANAR, como representante de las Organizaciones sin Ánimo de Lucro o Fundaciones.
2. Juan Alberto Benavides Cuadros, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.505.708 de Bogotá, quien actualmente se desempeña como Gerente General de la EPS Cruz Blanca, como representante de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio, EAPB.
3. Julio Mauricio Barberi Abadía, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.387.930 de Bogotá, quien actualmente se desempeña como representante legal de la Fundación Hospital de la Misericordia, como representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPS.
4. Yenny Constanza Vargas Gonzalez, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.250.064 de Fusagasugá, Administradora de Empresas, con vocación de servicio y madre de un menor con diagnóstico confirmado de Leucemia Linfóide Aguda, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.250.064, como representante de los padres de familia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los representantes de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio - EAPB, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS, Organizaciones sin Ánimo de Lucro o Fundaciones, tendrán un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión, pudiendo ser ratificados por las agremiaciones y asociaciones que los designaron, por un tiempo igual y por una única vez, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 6º de la Resolución 000163 de 2012. El representante de los padres de familia tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de conformidad con lo estatuido en el párrafo del artículo 7º de la citada resolución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se nombran a los miembros de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS, Organizaciones sin Ánimo de Lucro o Fundaciones y de los padres de familia en el Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil"

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Miembros del Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil a que refiere la presente resolución, deberán tomar posesión ante este Despacho o su delegado (a), conforme a lo establecido en los artículos 6º y 7º de la Resolución 163 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.** Comunicar el contenido de la presente resolución a los miembros, aquí nombrados del Consejo Nacional de Cáncer Infantil y a las agremiaciones o asociaciones que los postularon.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C. - 9 AGO 2012

  
**BEATRIZ LONDOÑO SOTO**  
Ministra de Salud y Protección Social



Revisó: Denise Gueña S. Nidia Pinzón  
Aprobó: L. Urquijo